



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 6313040003001-2015-00544-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0239

Como la solicitud de levantamiento de embargo, presentada por la apoderada de la parte demandante es procedente porque se omitió levantar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-24480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, se accederá a lo pedido.

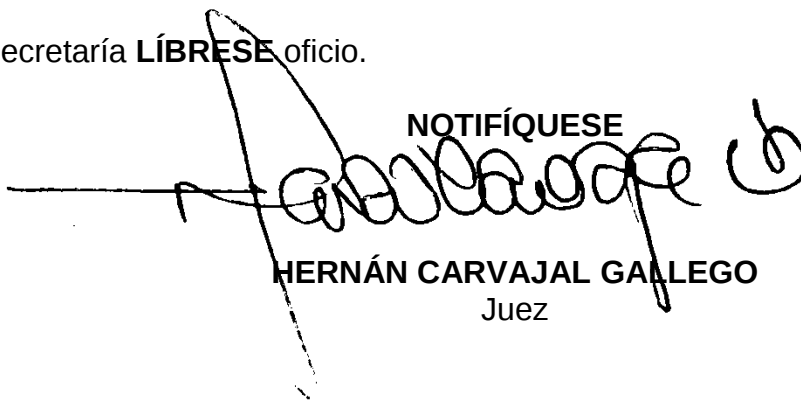
Por lo expuesto, se

RESUELVE

LEVANTAR el embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-24480 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá.

Por secretaría **LÍBRESE** oficio.

NOTIFÍQUESE



HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez